



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 18 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 11 de julio de 2014 elaborado por el especialista de control patrimonial recomendado la transferencia en la modalidad de donación de treinta (30) bienes muebles dados de baja, a favor de la Institución Educativa Colegio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y, el Memorandum N° 216-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de julio de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, opinando sobre la aprobación de la recomendación antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11° de la precitada Ley, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, de otra parte, el artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida,*



donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”;

Que, el artículo 124° de la precitada norma dispone que “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”. Asimismo, señala: “Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”;

Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del mismo dispositivo legal, dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, denominada: “Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”, aprobada mediante Resolución N° 031-2002/SBN, regula el procedimiento de donaciones de bienes muebles a favor de entidades públicas o privadas, precisando en su numeral 2.2.1 que la solicitud de donación se presentará ante la entidad pública propietaria de bienes muebles dados de baja, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante. b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado y c) Los poderes respectivos y sus correspondientes Certificados de Vigencia, en el caso del o de los representantes de la entidad privada;

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, concordante con el numeral 3.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, dispone que “todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo”. Asimismo, en su numeral 3.3 del citado Reglamento señala que “la transferencia de los bienes muebles dados de baja se debe realizar prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles dados de baja... (...)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-OSINFOR/05.2 de fecha 30 de abril de 2014, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR aprobó la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles ubicados en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas, por la causal de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes) y por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), respectivamente;





Que, a través de Carta N° 0002-2014/DREU-UGELCP-JULIDAR-AAHH ECOTURISTICO "SHIRAMبارI" de fecha 29 de mayo de 2014, la Dirección de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, solicita al OSINFOR la donación de diversos bienes muebles dados de baja, adjuntando para dicho efecto la documentación señalada en la Directiva N° 009-2002/SBN, argumentando que se requieren los bienes muebles solicitados para el cumplimiento de sus objetivos académicos, entre ellos, la enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 008-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informó a la Jefa de la Sub Oficina de Logística sobre la procedencia de la solicitud de transferencia en la modalidad de donación formulada por la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; recomendando la transferencia en la modalidad donación de treinta (30) bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, que aún pueden ser de utilidad para el sistema educativo;

Que, mediante el Memorándum N° 216-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11 de julio de 2014, la Jefa de la Oficina de Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable, respecto de la donación solicitada; remitiendo el expediente administrativo y adjuntando la relación valorizada de los bienes muebles propuestos para la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, solicitando la aprobación de la misma mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° -2014-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica precisó que el Informe Técnico emitido se encuentra acorde a la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente aprobar la transferencia en la modalidad de donación de treinta (30) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y



departamento de Ucayali, con la finalidad de coadyuvar en la implementación y mejoramiento de las condiciones de enseñanza;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, la Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de treinta (30) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa la entrega de los treinta (30) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, descritos en el **Anexo N° 1** que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, suscrito por el Director de la citada Institución Educativa y la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Atalaya, de acuerdo a la normativa legal vigente:

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conjuntamente con el Acta de Entrega - Recepción, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



Oficina de Administración

ANEXO Nº 1 DE LA RESOLUCION JEFATURAL Nº 083 -2014-OSINFOR/05.2

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA OBJETO DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION A FAVOR DEL COLEGIO ESTATAL ECOTURISTICO "JUAN LIZARDO DEL AGUILA RENGIFO" DEL CENTRO POBLADO DE SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Nº DE ORDEN	CODIGO		DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN
	CI-2013	COD.SBN		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE/DIMENSION	COLOR	EST.			
1	1280	952215610006	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KX-TEA308LA	NO TIENE	9IAFH009683	CREMA	MALO	1503.020303	612.50	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA
2	1179	742223580022	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KONICA MINOLTA	BIZHUB BH 211	NO TIENE	04120584	PLOMO	MALO	1503.020101	2,961.08	
3	1282	742223580010	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	OFFICEJET J4660	NO TIENE	CN96BCB22Q	BLANCO / PLOMO	MALO	1503.020101	280.50	
4	1273	462252150130	ESTABILIZADOR	HIGH TECHNOLOGY	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	107.20	
5	1281	742229930006	GUILLOTINA	FACAO	ESPIRAMATIC	NO TIENE	18449	PLOMO	MALO	1503.020101	566.84	
6	1279	952246980001	INTERCOMUNICADOR	BTICINO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	BLANCO	MALO	9105.0301	23.40	
7	1234	746481190028	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	20.00	
8	1322	746481190038	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	65.00	
9	1324	746481190035	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	65.00	
10	1325	746481190036	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	65.00	
11	1121	746483900162	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.43*0.39*0.78	MARRON	MALO	9105.0303	45.00	
12	1139	746483900153	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	CON BRAZO	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
13	1302	746483900152	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	CON BRAZO	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
14	1303	746483900163	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.43*0.39*0.78	MARRON	MALO	9105.0303	45.00	
15	1315	746483900088	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	261.80	
16	1316	746483900154	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
17	1317	746483900160	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
18	1318	746483900157	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
19	1319	746483900155	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
20	1320	746483900156	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
21	1321	746483900158	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
22	1245	746489330017	SILLON GIRATORIO DE METAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	MARRON	MALO	1503.020102	274.62	
23	1307	742299890014	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	16LG	ELECTRICO	JDSHA200917992	BLANCO	MALO	1503.020101	874.85	
24	1308	742299890018	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	16LG	ELECTRICO	JDSHA200917996	BLANCO	MALO	1503.020101	874.85	
25	1309	742299890011	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	16LG	ELECTRICO	JDSHA200903045	BLANCO	MALO	1503.020101	874.85	
26	1288	952283910012	TELEFONO RDSI	PANASONIC	KX-T7730X	NO TIENE	9HASD667555	BLANCO HUMO	MALO	9105.0301	340.00	
27	1110	112279700023	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE		NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	
28	1299	112279700024	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	
29	1300	112279700027	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	
30	1301	112279700022	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Formato Único de informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria"

INFORME TÉCNICO N° 008-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA

Transferencia en la modalidad de donación de treinta (30) bienes muebles dados de baja a favor de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

FECHA: Viernes 11 de julio de 2014

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

ALTA	
BAJA	
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES	
DONACION	"X"
VENTA	Subasta Publica
	Subasta Restringida
BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA	Subasta Publica
	Subasta Restringida
BIENES CALIFICADOS COMO RAE	Baja
	Donación
	Otro
OTROS (especifique)	Permuta
	Destrucción
	Afectación en Uso
	Cesión en Uso
	Arrendamiento
	Opinión Favorable

**I. DATOS GENERAL**

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373 Anexo 264

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Marcar con "X"

ALTA Y BAJA

1	Denuncia Policial	
2	Resolución de Permuta	
3	Contrato de Permuta	
4	Resolución de Donación	
5	Acta de Entrega - Recepción	
6	Informe de Tasación	
7	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
8	Certificado de Gravamen o Boleta Informativa expedida por SUNARP (Para vehículos)	



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Formato Único de informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria"

9	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
10	Certificado de Necropsia (para muerte de Semovientes) o Certificado de Medido Veterinario (para otros supuestos)	
11	Fotografías	
12	Disposiciones Internas (para semovientes)	
13	Otros (especifique)	

SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES Y FALTANTES

1	Convenio de Cooperación	
2	Norma de Fusión o Liquidación	
3	Boleta Informativa (para Vehículos)	
4	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
7	Ficha Técnica del vehículo (1)	
8	Fotografías	
9	Declaración Jurada de Posesión	
10	Otros (especifique)	

DONACION (Para solicitud de donación y Oferta Escrita del Donante)

1	Copia del DNI del Titular o representante de la entidad solicitante	"X"
2	Resolución de nombramiento del titular de la entidad solicitante	"X"
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y beneficios que reportara al estado	"X"
4	Certificado de Vigencia del Poder, en caso de representante de la entidad privada	
5	Otros (especifique)	

VENTA

1	Resolución de Baja	
2	Informe de Tasación	
3	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
	Resolución de Venta por Subasta Publica	
	Acta de Subasta Publica	
	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
7	Boleta Informativa (para Vehículos)	
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE	
9	Certificado de Gravamen (para vehículos)	
10	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
11	Otros (especifique)	

**BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA**

1	Resolución de Baja Anterior	
2	Informe de Tasación	
3	Resolución de Venta por Subasta Pública	
4	Declaración Jurada de Posesión	
5	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
6	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
7	Fotografías	
8	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
9	Otros (especifique)	

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES
CALIFICADOS COMO RAEE****BAJA**

1	Informe de Entidad Usuaría	
2	Resolución que sustente la adquisición	
3	Orden de Compra	
4	Acta de Recepción	
5	Nota de Entrada de Almacén-NEA	
6	Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA	
7	Informe Final de Inventario	
8	Otros (especifique)	

DONACION

1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro Vigente en DIGESA como EPS- RS, EC-RS o Sistema de Manejo RAEE	
3	Acta de Selección de Bienes	
4	Copia del Documento de Identidad del Representante Legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de Baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o Abandono	
9	Otros (especifique)	

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.2. Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-200/SBN, que regula el "Procedimientos para la donación de muebles del estado y aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado".
- 3.3. Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 3.4. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno.
- 3.5. Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" y los Anexos N° 1: Descripción de los bienes muebles"; Anexo N° 2: Descripción de los bienes muebles para la venta"; y, Anexo N° 3: "Ficha Técnica de Vehículo", de aplicación obligatoria por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE.

**IV. ANTECEDENTES.-**

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-SG-OA del 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles, por las causales de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes), Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), ubicados en la Sede Central y local Anexo (418 bienes), así como en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa (31 bienes), La Merced (08 bienes), Iquitos (15 bienes), Tarapoto (26 bienes), Puerto Maldonado (19 bienes), Atalaya (5 bienes) y Chiclayo (04 bienes).



"Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria"

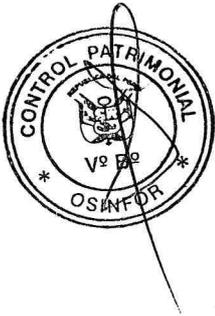
- 4.2. Mediante Carta N° 0002-2014/DREU-UGELCP-JULIDAR-AAHH ECOTURISTICO "SHIRAMBARÍ" de fecha 29 de mayo de 2014, la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, solicita la donación de diversos bienes muebles dados de baja, como son sillas giratorias de metal, sillas fijas de madera, guillotinas, ventiladores eléctricos, surtidores de agua y equipos multifuncionales, para el cumplimiento de sus objetivos académicos, la enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En el **Anexo 01** que se adjunta, se detalla las características, ubicación y el valor de treinta (30) bienes muebles dados de baja, propuestos para su transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

- 6.1. La solicitud de transferencia en la modalidad donación de diversos bienes muebles dados de baja, formulada por la Institución Educativa Colégio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27995 y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2004-EF, es recomendable la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de treinta (30) bienes muebles dados de baja a la precitada institución educativa, con la finalidad de coadyuvar en la implementación y mejoramiento de las condiciones de enseñanza.
- 6.2. La Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, cuyo numeral 2.1.3 de la citada Directiva señala que "Las Resoluciones a las que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación".
- 6.3. El artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
- 6.4. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Formato Único de informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria"

- 6.5. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago".
- 6.6. El artículo 124° de la precitada norma dispone que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de los treinta (30) bienes muebles dados de baja debe ser emitida dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

7.2 Comentarios.-

Los treinta (30) bienes muebles dados de baja que serán objeto de transferencia en la modalidad de donación se encuentran físicamente en las instalaciones de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

El expediente administrativo analizado y organizado contiene la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que se recomienda la procedencia de la solicitud de la transferencia en la modalidad de donación de treinta (30) bienes muebles dado de baja en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, a favor de la Institución Educativa Colegio Estatal Ecoturístico "Juan Lizardo del Aguila Rengifo", ubicado en Carretera Basadre Km. 06, Int. 600m Calle 07, Lote 02 Asentamiento Humano Ecoturístico "Shirambari", distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con la finalidad de que sea destinado al cumplimiento de sus objetivos académicos, la enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cuyo beneficio fortalecerá a la comunidad estudiantil.

Recomiendo que el acta de entrega - recepción de treinta (30) bienes muebles dados de baja que serán materia de donación, sea suscrita por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y la Directora de la precitada Institución Educativa favorecida.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



OSINFOR
Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial

- Se adjunta Proyecto de Resolución Jefatural.



OSINFOR
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 Organismo de Supervisión de los
 Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Oficina de Administración
 Sub Oficina de Logística
 Control Patrimonial

ANEXO Nº 1

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA OBJETO DE TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION A FAVOR DEL COLEGIO ESTATAL ECOTURISTICO "JUAN LIZARDO DEL AGUILA RENGIFO" DEL CENTRO POBLADO DE SHIRAMBARI, DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Nº DE ORDEN	CODIGO		DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN
	CI-2013	COD.SBN		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE/DIMENSION	COLOR	EST.			
1	1280	952215610006	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KX-TEA308LA	NO TIENE	9IAFH009683	CREMA	MALO	1503.020303	612.50	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA
2	1179	742223580022	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KONICA MINOLTA	BIZHUB BH 211	NO TIENE	04120584	PLOMO	MALO	1503.020101	2,961.08	
3	1282	742223580010	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	OFFICEJET J4660	NO TIENE	CN96BCB22Q	BLANCO / PLOMO	MALO	1503.020101	280.50	
4	1273	462252150130	ESTABILIZADOR	HIGH TECHNOLOGY	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	107.20	
5	1281	742229930006	GUILLOTINA	FACAO	ESPIRAMATIC	NO TIENE	18449	PLOMO	MALO	1503.020101	566.84	
6	1279	952246980001	INTERCOMUNICADOR	BTICINO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	BLANCO	MALO	9105.0301	23.40	
7	1234	746481190028	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	20.00	
8	1322	746481190038	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	65.00	
9	1324	746481190035	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	65.00	
10	1325	746481190036	SILLA FIJA DE MADERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	65.00	
11	1121	746483900162	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.43*0.39*0.78	MARRON	MALO	9105.0303	45.00	
12	1139	746483900153	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	CON BRAZO	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
13	1302	746483900152	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	CON BRAZO	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
14	1303	746483900163	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.43*0.39*0.78	MARRON	MALO	9105.0303	45.00	
15	1315	746483900088	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE		MARRON	MALO	9105.0303	261.80	
16	1316	746483900154	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
17	1317	746483900160	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
18	1318	746483900157	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
19	1319	746483900155	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
20	1320	746483900156	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
21	1321	746483900158	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	TAPIZADA	NO TIENE	0.37*0.42*0.62	MARRON	MALO	9105.0303	15.00	
22	1245	746489330017	SILLON GIRATORIO DE METAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	1503.020102	274.62	
23	1307	742299890014	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	16LG	ELECTRICO	JDSHA200917992	BLANCO	MALO	1503.020101	874.85	
24	1308	742299890018	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	16LG	ELECTRICO	JDSHA200917996	BLANCO	MALO	1503.020101	874.85	
25	1309	742299890011	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	BONAVISTA	16LG	ELECTRICO	JDSHA200903045	BLANCO	MALO	1503.020101	874.85	
26	1288	952283910012	TELEFONO RDSI	PANASONIC	KX-T7730X	NO TIENE	9HASD667555	BLANCO HUMO	MALO	9105.0301	340.00	
27	1110	112279700023	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE		NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	
28	1299	112279700024	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	
29	1300	112279700027	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	
30	1301	112279700022	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	YHAM'S	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NEGRO	MALO	9105.0301	83.00	

Julián Garay Aiquipa
 Especialista en Control Patrimonial